



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.329.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21); y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo, promulgar Ordenanzas o en su caso vetarlas;

Que, la Ordenanza sancionada, con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO, constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, por el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del mes de septiembre del año 2021;

Que, sin embargo, el Acuerdo mencionado estipula - en su Cláusula Tercera -, un plazo de vigencia de sesenta (60) meses, contados “a partir de su convalidación”, por parte del citado Honorable Concejo Deliberante;

Que, debido a la divergencia observada sobre el plazo de vigencia del Acuerdo, se hace necesario vetar la Ordenanza en su parte pertinente, para proyectar una nueva que se adecúe a la voluntad real de las *partes* al suscribirlo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Vétese parcialmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, con fecha 25 de noviembre del año 2021 obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), que convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO, constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, por el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del mes de septiembre del año 2021; en su artículo primero (1º), exclusivamente.

Artículo 2º: Promúlguese parcialmente, con el N° 13.336, la Ordenanza señalada en el artículo que antecede, en sus artículos 2º y 3º, obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021

(H.C.D. D-00570-21), e insértese la misma en el Registro Oficial de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase a la Secretaría de Seguridad, para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos; publíquese en el Boletín Municipal; remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; cumplido, archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2021.12.07 13:30:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.07
20:49:21 -03'00'